



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00567 DE 2016

(25 FEB 2016)

Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 151 de la Ley 9 de 1979, y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que el artículo 151 de la Ley 9 de 1979 establece que toda persona que posea o use equipos de materiales productores de radiaciones ionizantes, deberá tener licencia expedida por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el entonces Ministerio de Salud, mediante la Resolución 9031 de 1990, estableció el procedimiento para el funcionamiento y operación de equipos de rayos x y otros emisores de radiaciones ionizantes, contemplando en el artículo 21 de la misma, los requisitos que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar servicios de protección radiológica.

Que en el artículo 23 se dispuso que la autorización para la prestación de servicios de protección radiológica a personas o entidades, sólo podrá ser expedida por el Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, y que ésta será válida en todo el territorio nacional.

Que este Ministerio, mediante la Resolución 108 de 2014, creó el "Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica", encargado entre otros, de apoyar la revisión, conceptuar sobre las solicitudes de autorización para la prestación de los referidos servicios y formular la correspondiente recomendación a este Despacho.

Que el señor UBALDO NERIO REYNEL, actuando en nombre propio, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número 201442300488832 del 9 de abril de 2014, solicitó "(...) la renovación de la licencia No. 2424/2011, de servicio en Protección Radiológica y estudio de control de calidad, que se vence el 23 de junio/2014 (...)", adjuntando para el efecto fotocopia de la Resolución 2424 de 2011, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social.

Que igualmente reposan en el expediente fotocopia, entre otros, de los siguientes documentos:

Handwritten signature and date: 25 FEB 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

- Certificados de calibración de los equipos acreditados para la prestación de los servicios de protección radiológica.
- Documentación técnica de los citados equipos.

Para resolver se considera:

Que el Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica, de conformidad con el acta debidamente suscrita por los delegados, el día 23 de mayo de 2014, realizó visita al inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 38 -27 de la ciudad de Montería – Córdoba, lugar donde el señor Ubaldo Nerio Reynel, viene prestando los servicios de protección radiológica, conforme con la autorización que sobre el particular le fuere otorgada por el entonces Ministerio de la Protección Social, según Resolución 2424 de 2011.

Que dicha visita se efectuó con el acompañamiento de delegados de la Secretaría Departamental de Salud de Córdoba y tuvo como finalidad la verificación del cumplimiento por parte del peticionario, de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Resolución 9031 de 1990 para el otorgamiento o renovación de la autorización para la prestación de los servicios de protección radiológica y de estudios de control de calidad.

Que, conforme con la mencionada visita, se emitió concepto técnico de fecha 23 de mayo de 2014, el cual señala:

"(...)

Requerimiento establecido en la Resolución 9031 de 1990	Documentos presentados por la empresa Ubaldo Nerio Reynel
<p>"Artículo 21: Las entidades o personas interesadas en prestar servicios de Protección Radiológica y de estudio de control de calidad en los Servicios Seccionales de Salud deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Acreditar idoneidad profesional mediante títulos de especialización de Protección Radiológica o áreas de Radio física Sanitaria y acreditar una experiencia no menor a cinco (5) años en el área.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de Idoneidad: Ubaldo Nerio Reynel presenta el título de Licenciado en Matemáticas y Física otorgado por la Universidad de Córdoba, (...). Presenta el título de (...) Magister en Ciencias Físicas de la Universidad Nacional de Colombia, Libro 1, registro 29. de fecha 12/06/2003. • Acreditación de experiencia: El Sr. Ubaldo Nerio Reynel allega certificaciones laborales, así: Hospital Militar Central, realizando actividades relacionadas con protección radiológica durante el periodo comprendido entre el año 2004 al 2009.
<p>2. Contar con equipos y recursos físicos apropiados para la prestación de los servicios.</p>	<p>El Sr. Ubaldo Nerio Reynel, cuenta con los siguientes EQUIPOS :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marca: unfors, modelo: Xi y serie: 181297 de la cámara de estado sólido utilizada para determinar el kilovoltaje del equipo de rayos X, con certificado de calibración expedido el 05/27/2015 por Ray Safe 2. Marca: unfors, modelo: Xi y serie: 181297 de la cámara de estado sólido utilizada para determinar el tiempo de exposición del equipo de rayos X, con certificado de calibración expedido el 05/27/2015 por Ray Safe 3. Marca: unfors, modelo: Xi y serie: 177931 de la base del electrómetro utilizado para determinar los tiempos, dosis, Kilovoltajes, HVL, ms, pulso, entre otras medidas 4. Marca: unfors, modelo: Xi y serie: 173698 fluxometro utilizado para medir la luminancia de las pantallas

amos 51

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

	<p>monitor y negatoscopios, con certificado de calibración expedido el 05/28/2015 por Ray Safe.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Marca: Radiation monitor, modelo: SW83 y serie: 2012121000 monitor de radiación utilizado para medir los niveles de tasa de exposición ambiental de radiación ionizantes en las barreras de protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto, con fecha de calibración 12/06/2015, expedida por el Servicio Geológico Colombiano. 6. Marca: Ambient weather, Modelo: WS-1171A. (...) utilizado para medir temperatura, humedad y presión atmosférica dentro y fuera de una sala, simultáneamente 7. Marca: Kecheng, modelo: KC-200 y serie: N/A medidor de distancia bidireccional con rayo láser utilizado para medir las distancias, áreas y volumen de las salas 8. Cinta métrica utilizada para medir los espesores de los muros de las barreras de protección radiológica para el personal ocupacionalmente expuesto 9. Marca: Pro.Project: modelo: 02-101 y serie: R-AP-000347 el Pro-Alpha Phantom, utilizado para medir colimación/alineación del haz, posición y tamaño del campo de radiación efectiva, rango dinámico, resolución espacial, resolución de contraste calidad de la imagen (distorsión en fluoroscopia) y CONO para medir la perpendicularidad del haz de rayos x en un rango de 00 – 1.50 10. Marca: Panasonic Lumix, modelo: DMC-ZS10 y serie: N/A utilizada para la toma de fotografías del equipo, fallas y del lugar de instalación del mismo de rayos X 11. Marca: ArcSQ, Modelo: QC 1324 (...), es un nivel digital utilizado para medir los niveles de mesas y columnas de los equipos de rayos X 12. Marca: Victoreen, Serie: S/N 199824, Digital Thermometer utilizado para medir la temperatura de los líquidos empleados en revelado de placas radiográficas 13. Marca: Scanditronix/Wilhofer, Modelo: Darkligh duo (BUN), Serie: S/N 53198, Sensitómetro y densitómetro, utilizado para medir el rango dinámico de una placa radiográfica 14. Marca: Victoreen, Modelo: 18-220, Serie: G-483, Mammaographic Phantom, utilizado para el estudio de calidad de las imágenes de mamografía 15. Pro-MAM Compres: uso medir el grado de compresión que realiza el mamógrafo sobre la mama 16. Kit Pro-Dent All: Modelo 01-201/2/3, Serie: D-PS-000825: Para realización completa control de calidad periapical y panorámico <p>RECURSOS FÍSICOS</p> <p>El Sr. Ubaldo Nerio Reynel está ubicado en la Carrera 10 No. 38-27 con un contrato de arrendamiento comercial por la oficina, el cual cuenta con un auditorio y una sala de juntas para utilización de los arrendatarios.</p> <p>Los equipos mencionados se encuentran en custodia dentro de la oficina.</p>
--	--

CONCEPTO TÉCNICO

(...) de acuerdo a la visita realizada se puede establecer:

- a) Cumple con lo establecido en la Resolución 9031 de 1990 Artículo 21, numeral 1. "Acreditar idoneidad profesional mediante títulos de especialización de Protección Radiológica o áreas de Radio física Sanitaria..." por cuanto cuentan con el profesional Ubaldo Nerio Reynel, quien tiene el título de Magister en Ciencias Físicas.

dimas SV

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

- b) *Cumple con lo establecido en la Resolución 9031 de 1990 Artículo 21, numeral 2. "Contar con equipos y recursos físicos apropiados para la prestación de los servicios", por cuanto cuenta con equipos para controles de calidad en Radiodiagnóstico.*
- c) *Para prestar el servicio de protección radiológica en estudio y evaluación de las instalaciones de rayos X de equipos de radiodiagnóstico, calculo de blindaje para radiación directa.*
- d) *Cuenta con protocolos y metodología técnica de los estudios para controles de calidad en radiodiagnóstico (rayos X convencionales, equipos dentales, mamografía, tomografía computarizada, fluoroscopia)".*

Que según los soportes documentales obrantes dentro del expediente, se encuentra que este Ministerio, mediante oficio con radicado No. 201524000673001 del 21 de abril de 2015, solicitó al señor Nerio Reynel, el envío de los certificados de calibración de los equipos, debidamente actualizados, petición que fue atendida con radicado No. 201542301045902 del 17 de junio de 2015.

Que pese a la emisión del precitado concepto técnico, de la revisión del acervo documental relacionado con la experiencia del señor Ubaldo Nerio Reynel, se determinó que la acreditada con la certificación del Hospital Militar Central, allegada, no cubría el término mínimo exigido por el numeral 1º del artículo 21 de la Resolución 9031 de 1990, vale decir, cinco (5) años, pues si bien es cierto, la contratación abarcó el período 2004 – 2009, también lo es, que los contratos suscritos no tuvieron continuidad, arrojando un total de experiencia de tres años y tres meses aproximadamente.

Que fue así como este Ministerio, a través de la dirección de correo electrónico informada por el peticionario, el día 10 de septiembre de 2015 formuló requerimiento al señor Nerio Reynel, en aras de que aclarara o complementara lo correspondiente a la acreditación de la experiencia.

Que dicha solicitud fue atendida mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2015, con el que se aportó certificación de la Sociedad RadiControl Dosimétrico Ltda, en la que se hace constar la suscripción de contrato de prestación de servicios entre dicha sociedad y el señor Nerio Reynel, durante el período 2012 – 2015, relacionado con asesoría en protección radiológica, control de calidad y estudios de niveles ambientales de radicación, cumpliéndose así con el requisito de experiencia mínima exigida por el numeral 1º del artículo 21 de la Resolución 9031 de 1990.

Que en ese orden de ideas y no obstante la petición inicialmente formulada estaba referida a "renovación de la licencia No. 2424/2011", es claro que esta habrá de tramitarse como una nueva solicitud de otorgamiento de autorización para la prestación de servicios de protección radiológica y de estudios de control de calidad, habida cuenta que pese a que dentro del término fijado por el párrafo del artículo 1º de la Resolución 2424 de 2011 para efectos de la renovación, el señor Nerio Reynel presentó petición en tal sentido, ésta no fue acompañada de la totalidad de documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 21 de la Resolución 9031 de 1990, cuya completitud, sea del caso anotar, como quedó soportado en apartes anteriores, se efectuó de forma posterior al vencimiento del término de los sesenta (60) días.

amen
SV

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

Que consecuente con lo expuesto y sobre la base de la acreditación de la totalidad de requisitos, con fecha 4 de enero de 2016 se emitió nuevo concepto técnico, que entre otros, señala:

"(...)

Una vez verificado el expediente del señor UBALDO NERIO REYNEL, con RUT No. 78689333-9, se considera que de acuerdo a los equipos y al talento humano, se puede establecer:

Que el Sr. UBALDO NERIO REYNEL, posee un establecimiento ubicado Carrera 10 #38 – 27 de Montería – Córdoba (...)

Que según los documentos, el señor Nerio Reynel posee título de Licenciado en matemáticas y física de la Universidad de Córdoba y título de Magister en Ciencias física de la Universidad Nacional de Colombia, por tanto se encuentra en concordancia con lo consignado en el literal a. del concepto técnico original consignado en el expediente "a) Cumple con lo establecido en la Resolución 9031 de 1990 Artículo 21, numeral 1."

En cuanto a los equipos, el concepto técnico citado, enuncia también: "b) Cumple con lo establecido en la Resolución 9031 de 1990 Artículo 21, numeral 2 (...) por cuanto cuenta con equipos para controles de calidad en Radiodiagnóstico." Que según la información que reposa en el expediente y el acta de la visita relaciona los equipos que son de la propiedad del señor Nerio Reynel, se cuenta con equipos que le permiten la prestación del servicio, se tiene entonces que según lo consignado en el literal b, de dicho concepto técnico. es congruente.

(...)

Se considera que en base a los equipos y herramientas probatorias evidenciadas durante la visita y la idoneidad del señor Nerio Reynel, cuya documentación reposa en el expediente, es (...) pertinente autorizar los siguientes servicios:

1. Estudio y evaluación de las instalaciones relacionadas con el uso de radiaciones ionizantes.
2. Cálculo de blindajes para instalaciones relacionadas con el uso de radiaciones ionizantes.
3. Control de calidad de equipos de Rayos X: mamógrafos, fluoroscopios, arcos en C, angiografos, equipos convencionales fijos y portátiles, equipos odontológicos periapicales y panorámicos.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, Resolución 9031 de 1990 Artículos 21, 22, y 23

(...)"

Que como se dejó establecido en apartes anteriores, la autorización para la prestación de servicios de protección radiológica a personas naturales o jurídicas por parte de este Ministerio, se encuentra supeditada a la acreditación de requisitos referentes tanto a idoneidad profesional y experiencia, como a la necesidad de contar con equipos y recursos físicos apropiados para la prestación de tales servicios.

Que en cuanto a formación profesional, se encuentra que el señor Ubaldo Nerio Reynel es Licenciado en Matemáticas y Física de la Universidad de Córdoba, cuyo título le fue otorgado en 1991 y posteriormente realizó Maestría en Ciencias Físicas en la Universidad Nacional de Colombia, obteniendo el título respectivo en 2003.

Que frente a experiencia, de las certificaciones expedidas por el Hospital Militar Central y la Sociedad RadiControl Dosimétrico Ltda, se evidencia que el señor Ubaldo Nerio Reynel, cumple con la establecida en el numeral 1º del artículo 21 de la Resolución 9031 de 1990.

Handwritten signature

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

Que en relación con los equipos y recursos físicos, los conceptos técnicos cuyos apartes se transcribieron precedentemente, dan cuenta de los que posee el solicitante, a partir de lo cual, se establecen los servicios que éste puede llegar a prestar en materia de protección radiológica en salud.

Que el Comité de Prestación de Servicios de Protección Radiológica, en sesión de fecha 6 de enero de 2016, recomendó a este Despacho autorizar al señor UBALDO NERIO REYNEL, la prestación de servicios de protección radiológica, tomando como soporte los conceptos técnicos emitidos y la documentación que reposa en el expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al señor **UBALDO NERIO REYNEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.689.333 de Montería, la prestación de servicios de protección radiológica en salud, para:

1. Estudio y evaluación de las instalaciones relacionadas con el uso de radiaciones ionizantes.
2. Cálculo de blindajes para instalaciones relacionadas con el uso de radiaciones ionizantes.
3. Control de calidad de equipos de Rayos X: mamógrafos, fluoroscopios, arcos en C, angiografos, equipos convencionales fijos y portátiles, equipos odontológicos periapicales y panorámicos.

Parágrafo 1. La autorización a que refiere este artículo se confiere por un término de cuatro (4) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la cual es válida en todo el territorio nacional. En el evento de que la autoridad administrativa correspondiente, verifique que se han cambiado las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la autorización a que refiere la presente resolución, solicitará las razones y soportes al señor **UBALDO NERIO REYNEL**, que justifiquen tal situación, posterior a lo cual, adoptará la decisión correspondiente.

Parágrafo 2°. La autorización aquí otorgada podrá ser renovada por un término igual a través de petición radicada ante este Ministerio, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la misma.

Artículo 2°. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la prestación de los servicios de protección radiológica, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3°. Notificar el contenido de la presente resolución al señor **UBALDO NERIO REYNEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.689.333 de Montería, de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Amos
- JV

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga una autorización para la prestación de servicios de protección radiológica"

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, ésta se realizará por aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Departamental de Salud de Córdoba, para lo de su competencia.

Artículo 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. Esta resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 FEB 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

